

PROVIDENCIA, 02 DIC 2024

EX.Nº 1759, VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio Marco, otorgado mediante escritura pública de fecha 7 de noviembre de 2024 ante el Notario Público de Santiago don Cosme Fernando Gomila Gatica, celebrado entre TERRITORIA APOQUINDO S.A. y la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA. -

2.- El Memorándum Nº21.551 de fecha 21 de noviembre de 2024 de la Dirección de Tránsito y Transporte Público.-

DECRETO:

1.- Ratifícase el Convenio Marco, otorgado mediante escritura pública de fecha 7 de noviembre de 2024 ante el Notario Público de Santiago don Cosme Fernando Gomila Gatica, celebrado entre TERRITORIA APOQUINDO S.A., RUT.Nº76.203.473-5 y la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, que regula el marco general por el cual las partes comparecientes abordaran la garantización de la medida de mitigación. Igualmente, regula la modalidad de aporte a la ejecución de la Medida de Mitigación, en aquellas que la Inmobiliaria encargue directamente al Municipio, en la forma y modo que se detallaran en relación al proyecto denominado "PROYECTO TERRITORIA (TOW CENTER) 2772, V dos" de Avda. Apoquindo Nº 2772, comuna de Las Condes.-

2.- El texto del referido Convenio Marco se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo. -

Anótese, comuníquese y archívese. -



MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal
CVR/MRMO/AYMS/fhm

Distribución.

Interesada
Dirección de Tránsito y Transporte Público
Dirección de Obras Municipales
Secretaría Comunal de Planificación
Dirección de Control
Dirección de Jurídica
Archivo
Decreto en Trámite N° 3485 ✓


EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

4a. Notaria Pública de Santiago

Cosme Fernando Gomila Gatica



El notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico es CONVENIO MARCO , repertorio N°: 13822 de fecha 07 de Noviembre de 2024, que se reproduce en las siguientes páginas. Copia otorgada en Santiago , en la fecha consignada en la firma electrónica avanzada al final de esta certificación. Doy Fe.-



223457026557
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 223457026557.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F047-223457026557.-



396814 13822 07-11-2024
 TERESA MALUENDA ARAYA
 CONVENIO MARCO



TERRITORIA APOQUINDO. CONVENIO

MMO/tma



Rep. N°:13.822/2024.-

O.t. N°:396.814.-



CONVENIO MARCO

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Y

TERRITORIA APOQUINDO S.A.



EN SANTIAGO DE CHILE, a siete de Noviembre del año dos mil veinticuatro, ante mí, COSME FERNANDO GOMILA GATICA, [REDACTED] Notario Público Titular de la Cuarta Notaría de Santiago, con oficio en Carmencita número veinte, Comuna de Las Condes, comparecen: entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, persona jurídica de derecho público del giro de su denominación, Rol Único Tributario número **sesenta y nueve millones setenta mil trescientos guión nueve**, representada por su alcaldesa doña **EVELYN MATTHEI FORNET**, [REDACTED] cédula de identidad número [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia número **novecientos sesenta y tres**, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, y la sociedad **TERRITORIA APOQUINDO S.A.**, sociedad del giro de su

Pag: 2/15



Certificado N°
 223457026557
 Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



denominación, Rol Único Tributario número setenta y seis millones doscientos tres mil cuatrocientos setenta y tres guion cinco, representada en este acto por don IGNACIO SALAZAR VICUÑA, [REDACTED],

2) [REDACTED] cédula de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] y por don GUILLERMO STANKE HARBOE, [REDACTED] cédula de identidad

3) [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Avenida El Bosque Norte número cincuenta, piso catorce, Torre tres, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante "la Inmobiliaria" y/o "la empresa", se ha resuelto celebrar el siguiente Convenio Marco, sujeto a las estipulaciones que pasan a expresarse: I.- **PREÁMBULO:** i. Que TERRITORIA APOQUINDO S. A., ("la Inmobiliaria" o "la empresa") se encuentra desarrollando el proyecto denominado "PROYECTO APOQUINDO TERRITORIA (TOW CENTER) dos mil setecientos setenta y dos, V dos ", que se emplaza en Apoquindo número dos mil setecientos setenta y dos, comuna de Las Condes, de acuerdo al Permiso de Edificación Número ciento veintiocho de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veinte otorgado por la Dirección de Obras Municipales de la Municipalidad de Las Condes, en adelante el "Proyecto". Dicho proyecto fue modificado mediante Modificación de Proyecto de Edificación aprobado por Resolución denominada "Aprueba Modificación de Proyecto de Edificación número setenta y cuatro de fecha quince de junio de dos mil veintidós" otorgada por la Dirección de Obras Municipales de la Municipalidad de Las Condes. El proyecto presenta una superficie de ciento cincuenta y cinco mil noventa y siete metros cuadrados construidos y dispondrá de mil doscientos cuarenta y cinco estacionamientos, por lo que requiere la realización de una serie de medidas de mitigación conforme al respectivo Estudio de Impacto sobre el Sistema de Transporte Urbano ("EISTU") circunscrito a este proyecto. ii. El EISTU





que forma parte del proyecto a desarrollar fue aprobado por la Secretaría Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana mediante Ordinario ORD.SM/AGD/número seis mil trescientos veinte, de fecha cero tres de Septiembre de dos mil catorce, modificado mediante Ordinario ORD.SM/AGD/número diez mil quinientos ochenta y ocho de fecha cero cinco de diciembre de dos mil dieciocho, modificado mediante Ordinario ORD.SM/AGD/número dos mil quinientos sesenta y nueve de fecha diecinueve de marzo de dos mil veinte y Resolución Exenta número mil quinientos sesenta y cuatro / dos mil veinticuatro SRM- RM de fecha quince de abril de dos mil veinticuatro, copia del cual se adjunta al presente Acuerdo como Anexo número uno y que forma parte integrante del presente instrumento. iii. Que la Municipalidad de Providencia ("Municipalidad" o "Municipio") es el principal órgano administrativo del Estado con competencia en el territorio en que se emplaza el proyecto APOQUINDO TERRITORIA (TOW CENTER) dos mil setecientos setenta y dos, V dos . iv. Que la Municipalidad y Territoria Apoquindo S.A. expresan que tienen el propósito de realizar las acciones que, encuadrándose dentro del ámbito de competencia de la Municipalidad, y con pleno respeto de la normativa vigente, permitan, en el más breve plazo, ejecutar la Medida de Mitigación número dos prevista en el EISTU ("la Medida de mitigación"). v. Que la Circular DDU número cuatrocientos quince emitida con fecha veintiuno de febrero de dos mil diecinueve por la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, permite, en concordancia con la Ley de Aporte al Espacio Público, Ley número veinte mil novecientos cincuenta y ocho, obtener la recepción municipal definitiva del proyecto, mediante la entrega por parte del interesado o de quien sus derechos representen, de garantías que caucionen la ejecución de las obras contempladas en el EISTU. vi. Que, con la finalidad de contar con un instrumento adecuado de análisis de la

Pag: 4/15



Certificado N°
223457028557
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



Medida de Mitigación pendiente, las partes comparecientes han acordado lo que se expresa en este instrumento. vii. Las partes declaran que la valorización tiene un carácter referencial por lo que se basarán en otros presupuestos para determinar el monto de la garantía respectiva que la inmobiliaria deberá entregar a la Municipalidad, para los fines pertinentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley número veinte mil novecientos cincuenta y ocho. viii. Que, asimismo, la Contraloría General de la República a través de Dictamen número diez mil ciento treinta y ocho de fecha diecinueve de abril de dos mil dieciocho, se ha pronunciado en cuanto a la legalidad de que el Municipio suscriba un Convenio sobre ejecución y financiamiento de medidas de mitigación, contenidas en un Estudio de Impacto sobre el Sistema de Transporte Urbano. ix. Que, por último, las partes comparecientes entienden y consienten en que el Proyecto presenta características y dimensiones, que justifican, abordar con especial dedicación tanto la ejecución de la medida de mitigación, como los trámites y exigencias administrativas para obtener su recepción municipal definitiva por parte de la Dirección de Obras Municipales. **II.- CONSIDERACIONES GENERALES:** **PRIMERO:** El presente convenio regula el marco general por el cual las partes comparecientes abordaran la garantización de la medida de mitigación. Igualmente, regula la modalidad de aporte a la ejecución de la Medida de Mitigación, en aquellas que la Inmobiliaria encargue directamente al Municipio, en la forma y modo que se detallaran en los artículos siguientes. **SEGUNDO:** La Empresa deberá caucionar aquella Medida de Mitigación a Ejecutar siempre que requiera contar con una recepción municipal definitiva del proyecto anticipada a la ejecución material de la misma, con independencia de la modalidad de ejecución que adopte la Inmobiliaria para materializar dicha Medida, esto es, directamente desarrollada por el mismo en calidad de titular del proyecto o mandatando a la Municipalidad, para que esta última sea quien ejecute la correspondiente

Pag: 5/15



Certificado
223457026557
Verifique validez
<http://www.fojas>





Medida de Mitigación a Ejecutar. **TERCERO:** La Inmobiliaria asume la obligación de pagar, previo a la ejecución de la Medida de Mitigación, los derechos municipales correspondientes, según lo establecido en la Ordenanza Comunal de Derechos Municipales vigente al tiempo de inicio de aquella ejecución. **CUARTO:** Medida de Mitigación. El proyecto comprende una superficie de ciento cincuenta y cinco mil noventa y siete metros cuadrados construidos y dispondrá de mil doscientos cuarenta y cinco estacionamientos, respecto de lo que se otorgará recepción definitiva total por la Dirección de Obras Municipales. La característica y especificación de esta Medida de Mitigación a Ejecutar, según EISTU aprobado, en síntesis, es la siguiente: "Medida de Mitigación N° dos: Se elaborará y ejecutará un proyecto de Ingeniería de Detalle para la habilitación de una ciclovia en calle Hernando de Aguirre entre calle San Pio X y Av. Pocuro. Esta ciclovia se desarrollará sobre la calzada existente, para lo cual será cargo de la Municipalidad de Providencia la supresión de los estacionamientos existentes y el cambio de servicios si corresponde. La ciclovia proyectada solo considera la demarcación y señalización, separador físico e implementación de lámparas para ciclistas en los cruces semaforizados con calle Lota, Carlos Antúnez, Eliodoro Yáñez y Pocuro. Será factible caucionar acorde a lo establecido Art. ciento setenta y tres LGUC." **QUINTO:** Las partes comparecientes declaran estar en conocimiento y aceptan que la Medidas de Mitigación, están referidas a todo el proyecto "PROYECTO APOQUINDO TERRITORIA (TOW CENTER) dos mil setecientos setenta y dos, V dos". En concordancia con ello, se deja constancia que, una vez construidas tales obras, y habiéndose garantizado las mismas, se entenderán plenamente cumplidas las exigencias impuestas a la Inmobiliaria. En consecuencia, la Municipalidad declara que, a través de su Dirección de Obras Municipales estará en condiciones de otorgar la recepción definitiva total de las mismas sin que sea exigible la ejecución de nuevas

Pag: 6/15



Certificado N°
223457026557
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

medidas de mitigación. **SEXTO:** La responsabilidad por el cumplimiento de las Medidas de Mitigación contenidas en el EISTU y sus modificaciones posteriores, corresponde única y exclusivamente a la Inmobiliaria. **III.- GARANTÍAS: SEPTIMO:** La Inmobiliaria presentará ante la Dirección de Tránsito una solicitud de aprobación de la Medida de Mitigación a ser garantizada ante la Municipalidad, junto con los presupuestos asociados a tal medida. Aprobada la solicitud y sus presupuestos, la Inmobiliaria procederá conforme se señala a continuación, entregando las garantías, según el monto de los presupuestos aprobados. **OCTAVO:** Las partes acuerdan que la Inmobiliaria dispondrá en todo momento, respecto de la Medida de Mitigación, la facultad de otorgar la garantía a que se refiere el presente convenio, en la fecha que estime pertinente. **NOVENO:** La Medida de Mitigación que se garantice, se incorporará como Anexo a este Convenio tan pronto sea autorizada o aprobada por el Comité Técnico EISTU de la Municipalidad, la solicitud y presupuestos. Este Comité Técnico estará compuesto por un representante de la Dirección de Tránsito, quien lo presidirá, un representante de la Secretaría Comunal de Planificación, un representante de la Dirección de Infraestructura, un representante de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenimiento, un representante de la Dirección de Barrios y Patrimonio y un representante del Departamento de Asesoría Urbana de la Secretaría Comunal de Planificación. El Comité Técnico tendrá el plazo máximo de cuarenta y cinco días hábiles administrativos para aprobar o rechazar la solicitud y presupuestos acompañados por el interesado, para el caso que la Medida de Mitigación sea de aquella solicitada por el Municipio. Cuando la Medida de Mitigación sea de aquella requerida por otros órganos de la Administración del Estado, cualquiera sea su denominación, dicho plazo estará de acuerdo a lo que disponga el respectivo órgano. En este último caso, la Municipalidad colaborará en remitir la solicitud de aprobación





que presente la Inmobiliaria para la tramitación de la misma, ante los órganos competentes en un lapso de diez días hábiles. El Comité Técnico sólo podrá rechazar la solicitud y presupuestos a que alude la presente cláusula, mediante resolución debidamente fundada. La Inmobiliaria tendrá derecho a solicitar una nueva revisión del rechazo entregando nuevos antecedentes. Habiendo transcurrido el plazo de cuarenta y cinco días hábiles administrativos referidos precedentemente para aprobar o rechazar sin que el Comité Técnico se haya pronunciado, se entenderá que éste aprueba la solicitud y presupuesto, y deberá por tanto certificar, a solicitud de parte, tal aprobación a fin de que la Inmobiliaria proceda a garantizar la Medida de Mitigación. Cuando la Inmobiliaria opte por garantizar la ejecución de la Medida de Mitigación y habiéndose aprobado los presupuestos, deberá entregar a la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad una Boleta de Garantía o una póliza de seguro debidamente extendida por el monto correspondiente, la mencionada entrega se deberá realizar dentro de los seis meses siguientes, contados desde la celebración del presente Convenio Marco. En el evento que la entrega de la boleta de garantía o bien la póliza de seguro, sea posterior a los seis meses indicados, el presente Convenio Marco, quedara sin efecto por el solo cumplimiento del plazo. Dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de la garantía por parte de la Municipalidad, ésta, a través de la Dirección de Administración y Finanzas deberá emitir un documento de recepción, a fin de que la Inmobiliaria lo presente a la Dirección de Obras Municipales junto a la solicitud de Recepción Definitiva Parcial de la superficie en metros cuadrados y estacionamientos, junto al documento de aprobación de presupuesto respectivo emitido por el Comité Técnico EISTU de la Municipalidad o por el órgano estatal competente, según corresponda.

DECIMO: Una vez recibida la solicitud junto a los documentos referidos, la Municipalidad, a través de la Dirección de Obras Municipales, deberá

Pag: 8/15



Certificado N°
223457026557
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



otorgar la respectiva recepción definitiva parcial dentro del plazo máximo de quince días hábiles administrativos. En consecuencia, será responsabilidad de la Municipalidad dar cumplimiento al plazo antes referido, para que se proceda a la emisión del certificado de recepción definitiva parcial del Proyecto APOQUINDO TERRITORIA (TOW CENTER) dos mil setecientos setenta y dos, V dos . **DÉCIMO PRIMERO:** La Dirección de Obras Municipales podrá incrementar, por resolución fundada, hasta en un cincuenta por ciento el valor de la garantía, considerando imprevistos y costos administrativos de contratación e inspección, todo ello de conformidad a lo que disponga la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. **DÉCIMO SEGUNDO:** La garantía caucionará la correcta ejecución de la Medida de Mitigación dentro del año siguiente a la recepción definitiva, pudiendo renovarse este plazo una sola vez, por igual período, todo ello de acuerdo a la ley. **DÉCIMO TERCERO:** Cumplida la Medida de Mitigación por parte de la Inmobiliaria a entera conformidad del Municipio o del órgano de la Administración del Estado competente, la Municipalidad de Providencia hará restitución, sin más trámite, de la garantía extendida como caución, en no más allá de un lapso de cinco días hábiles administrativos contados desde el requerimiento de la Inmobiliaria. **DÉCIMO CUARTO:** En caso de incumplimiento de la ejecución de la Medida de Mitigación por parte de la Inmobiliaria, la Municipalidad de Providencia hará efectiva la garantía otorgada por la medida correspondiente, con el sólo mérito del certificado que otorgue el Director de Obras Municipales señalando que la Medida de Mitigación no se ejecutó dentro de plazo, debiendo dichos valores destinarse a la ejecución de la Medida de Mitigación garantizada. Con todo, en el evento que la suma obtenida a consecuencia de la ejecución de la garantía otorgada por la Inmobiliaria no cubra la totalidad de la Medida de Mitigación a Ejecutar, la Municipalidad de Providencia quedará





habilitada para emitir un certificado de deuda extendido por el secretario Abogado Municipal, con mérito ejecutivo, por el saldo insoluto y demandar a la Inmobiliaria por dicho valor. En caso contrario, esto es, en el evento que ejecutada la Medida de Mitigación por parte de la Municipalidad con el producto de la Boleta de Garantía o de la póliza de seguro, según corresponda, quedase un saldo a favor de la Inmobiliaria, la Municipalidad deberá restituir el monto restante dentro del plazo máximo de veinte días hábiles desde la recepción de la Medida de Mitigación ejecutada por la Municipalidad. **IV.- EN CUANTO A LA ADMINISTRACIÓN DE FONDOS APORTADOS Y FINANCIADOS POR LA INMOBILIARIA CON LA FINALIDAD QUE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA EJECUTE UNA O MÁS MEDIDAS DE MITIGACIÓN CONTEMPLADAS EN EL EISTU: DÉCIMO QUINTO:** De acuerdo a lo dispuesto en los artículos cincuenta y seis y siguientes de la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Inmobiliaria podrá mandar a la Municipalidad de Providencia, mediante la celebración de un convenio particular con ésta, la ejecución de la Medida de Mitigación. La Dirección Municipal encargada de la ejecución de la Medida de Mitigación a Ejecutar será designada de acuerdo a la especialidad de la misma. **DÉCIMO SEXTO:** La Medida de Mitigación realizada mediante esta modalidad de convenio, podrá ser una cualquiera de aquellas que este contemplada en el EISTU. **DÉCIMO SÉPTIMO:** En estos casos los montos deberán ser ingresados por la Inmobiliaria en una Cuenta Complementaria "Administración de Fondos", con la debida anticipación, lo que será fijado de común acuerdo por las partes comparecientes. **DÉCIMO OCTAVO:** Efectuado el aporte de financiamiento de la Medida de Mitigación, la Municipalidad, a través de la Dirección de Administración y Finanzas deberá emitir un documento de recepción del referido aporte, a fin que la Inmobiliaria lo presente a la Dirección de Obras Municipales

Pag: 10/15



Certificado
223457026557 N°
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

en conjunto con la boleta de garantía o bien la póliza de seguro, según corresponda, que cauciona la Medida de Mitigación que ejecutará la Municipalidad regulada en el presente Convenio, para la obtención de la recepción definitiva parcial de la superficie en metros cuadrados y estacionamientos a que se refiere el artículo cuarto de este Convenio. Recibida tal solicitud junto al documento referido en el inciso precedente, la Municipalidad, a través de la Dirección de Obras Municipales, deberá emitir la correspondiente recepción definitiva parcial, dentro del plazo máximo de quince días hábiles administrativos. **DÉCIMO NOVENO:** Para estos casos, los fondos, deberán ser aportados mediante dinero en efectivo o cheque al día o Vale Vista, a nombre de Municipalidad de Providencia, o transferencia electrónica. **VIGESIMO:** Estos fondos consignados en ningún caso podrán ser retirados por la Inmobiliaria, salvo informe fundado de la Unidad Municipal encargada del Proyecto y sin perjuicio de las excepciones contenidas en este Convenio o incumplimiento por parte de la Municipalidad de las obligaciones de ejecución de Medidas de Mitigación asumidas por ésta. **VIGÉSIMO PRIMERO:** Con el fin de coordinar y apoyar la correcta ejecución de las obras dentro de los plazos consignados y cumpliendo el presupuesto definido para la Medida de Mitigación a Ejecutar, los comparecientes acuerdan celebrar al menos mensualmente una Mesa de Coordinación de la Medida de Mitigación, compuesto por al menos un representante de cada parte, de la Secretaría Comunal de Planificación, Dirección de Obras Municipales, Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenimiento, Dirección de Tránsito y Transporte Público, Dirección de Infraestructura, y Departamento de Asesoría Urbana de la Secretaría Comunal de Planificación y si correspondiere, de un representante de la empresa constructora adjudicada para la ejecución de la Medida de Mitigación o de la empresa contratista del Municipio en caso de haber sido aplicado el Sistema de Aportes de Fondos de Terceros que tiene





ésta Municipalidad. La citada Mesa de Coordinación tendrá por finalidad tomar conocimiento específico del avance de la Medida de Mitigación, controlar el cumplimiento del presupuesto, hitos, avances de obra y tiempos de ejecución y realizar las gestiones que sean pertinentes para velar por el correcto y total cumplimiento de las obligaciones asumidas por la empresa contratista adjudicada para la obra en proceso. Las partes declaran que esta Mesa de Coordinación, no reemplaza ni asume las obligaciones pertinentes que debe cumplir la Municipalidad como custodio y responsable de los fondos que fueren suministrados por la Inmobiliaria para la ejecución de la obra, ni como responsable e ITO de la ejecución correcta de las obras, para el caso de las obras sean ejecutadas por la Municipalidad bajo cualquier modalidad contractual.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Se deja expresamente establecido que los fondos que entregue la Inmobiliaria a fin que la Municipalidad ejecute la Medida de Mitigación, serán administrados por la Dirección de Administración y Finanzas, y una vez efectuada la recepción definitiva, se realizará la correspondiente liquidación contable, previo visto bueno de la Unidad Municipal a cargo de la Medida de Mitigación y de la Dirección de Control. Si existieren saldos pendientes se dispondrá su devolución, siempre que fuere procedente, previo decreto de pago, debiendo la empresa suscribir el correspondiente recibo y finiquito que dé cuenta de ello, en un plazo no superior a treinta días corridos contados desde la recepción final de las obras. **VIGÉSIMO TERCERO:** Respecto de esta medida de mitigación, la Municipalidad asume la obligación de establecer como una cláusula esencial en las bases de licitación del respectivo contrato, que será de exclusiva responsabilidad de aquel contratista: uno.- Responder por los perjuicios que, por hecho o culpa suya, se pudieren ocasionar a terceros durante la ejecución de los trabajos o con ocasión de ellos; y dos.- Asumir íntegramente y en forma exclusiva, su responsabilidad jurídica por los daños que, por hecho o

Pag: 12/15



Certificado N°
223457026557
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

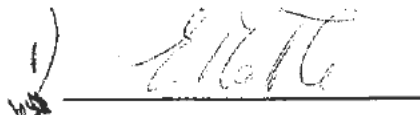


culpa suya, se produzcan a las personas o a los bienes con motivo de los trabajos que ejecute. **VIGÉSIMO CUARTO:** Respecto a la aplicación del presente Título IV, las partes comparecientes acuerdan que, en todo aquello que no resulte contrario al mismo título, se aplicará en forma supletoria el Reglamento sobre la Administración de Fondos de Terceros aprobado por Decreto Alcaldicio Exento número trescientos cuatro de fecha veintidós de febrero de dos mil diecinueve o sus modificaciones posteriores. **VIGÉSIMO QUINTO:** Todos los derechos notariales y gastos que ocasione el otorgamiento de esta escritura pública de rectificación serán de cargo de Territoria Apoquindo S.A. **V.- DISPOSICIONES FINALES: VIGÉSIMO SEXTO:** Las modificaciones y complementos al presente Convenio Marco se formalizarán mediante convenios anexos que, debidamente firmados por las partes, se entenderán que forman parte integrante del mismo, salvo respecto de aquellos que se entiendan incorporados de forma automática conforme lo establecido en este instrumento. **VIGÉSIMO SÉPTIMO:** Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de Justicia. **VIGÉSIMO OCTAVO:** La personería de doña EVELYN MATTHEI FORNET, para representar a la Municipalidad de Providencia consta en Decreto Alcaldicio AR. número mil doscientos ochenta y tres de veintiocho de junio de dos mil veintiuno, y la personería de don IGNACIO SALAZAR VICUÑA y don GUILLERMO STANKE HARBOE para representar a la empresa TERRITORIA APOQUINDO S.A. consta de escritura pública de fecha catorce de julio de dos mil veintiuno, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández. **VIGÉSIMO NOVENO:** El presente convenio se suscribe en dos ejemplares de idéntica data y tenor, quedando un ejemplar en poder de cada parte. Minuta redactada por el [REDACTED] Jessica Nuñez Flores.- En





comprobante y previa lectura firman los comparecientes el presente **CONVENIO**.- Di copia.- Doy Fe.- La presente escritura se encuentra anotada en el Libro Repertorio bajo el número 12822/044



EVELYN MATTHEI FORNET

C.I. Nº 

p.p. MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA



IGNACIO SALAZAR VICUÑA

C.I. Nº 

GUILLERMO STANKE HARBOE

C.I. Nº 

p.p. TERRITORIA APOQUINDO S.A.

JORGE LOBOS DIAZ NOTARIO SUPLENTE DEL TITULAR COSME GOMILA GATICA, 4ª NOTARIA SANTIAGO, AUTORIZA EN CONFORMIDAD AL INC. FINAL ART. 402 C.O.T. STGO. Jorge Lobos Diaz

Pag: 14/15



Certificado N° 223457026557 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

J.REG. : TMA
REP. Nº : 12822/044
FIRMAS : 3
COPIAS : 1
DIGIT. : MMO
C.I. : TMA
DCHOS. : \$ 50000



INUTILIZADO
Conforme Art. 404 inc. 3° C.O.T.
Firma y Sello



A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of a single continuous stroke that forms a large, sweeping curve.



A small, faint handwritten mark or signature located at the bottom right of the page, below the QR code and its associated text.